

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 162  
(28 de enero de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito radicado CAM No. 7773 de 2015, el señor DANIEL MARCEL SOTO ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.370.795 de Rivera (H), en calidad de representante legal de la empresa JM INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A.S. identificada con el NIT. No. 900625057-7, solicita ante esta Corporación Permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto “Canalización de la quebrada La cucaracha en el sector de la carrera 1 y de la transversal 4W Conjunto Residencial Reserva de Alcalá”, en jurisdicción del municipio de Neiva (H)

Adjunto a la presente petición, el solicitante adjunta la siguiente información: certificado de existencia y representación legal de JM INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A.S; certificado de Libertad y tradición; estudio hidrológico, hidráulico de inundación y de erosión hidráulica para la canalización de tramo de la quebrada Cucaracha en el sector de la carrera 1 y de la transversal 4 W conjunto residencial Reserva de Alcalá y; demás información técnica asociada al proyecto.

Una vez evaluada la información presentada por el solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 149 de fecha 26 de agosto de 2015.

El día 10 de septiembre de 2015, el señor Daniel Marcel Soto Andrade, se notifica personalmente del auto No. 149 de 2015.

A través de oficio radicado CAM No. 8969 del 11 de septiembre de 2015, el solicitante allega comprobante de ingreso No. 29519, por medio del cual se hace el respectivo pago por el servicio de evaluación y seguimiento ambiental, dentro del trámite de solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada La Cucaracha.

Mediante oficio radicado CAM No. 9054 del 14 de septiembre de 2015, el interesado allega al expediente publicación del HACER SABER de la solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada La Cucaracha sobre el sector de la carrera 1 y de la transversal 4W, publicado ese mismo día en diario de amplia circulación regional, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición dentro del trámite.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

De conformidad con lo ordenado mediante Auto No. 149 de 2015, se adelanto visita técnica al conjunto residencial Reserva de Alcalá, ubicado en la carrera 1 transversal 4W, el día 8 de octubre del 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite;

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 2328 de 2015, en el que se expone:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*El día 25 de noviembre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada La Cucaracha, para el proyecto: Canalización de la Quebrada La Cucaracha en el sector de la Cra 1 y de la transversal 4W Conjunto Residencial Reserva de Alcalá*

*Consultados los archivos del EOT de Neiva en la oficina de planeación de la CAM, se encuentra que tal como fue solicitado, la ocupación de cauce se realizará en la Quebrada La Cucaracha, localizada en la Cra 1 y transversal 4W de la ciudad de Neiva, bordeando el lote donde se construirá el Conjunto Residencial Reservas de Alcalá; localizado entre el conjunto Acrópolis y el Colegio de la Policía.*

*En el momento de la visita la Quebrada no transportaba agua, por lo que se presume que solamente transporta agua en época de lluvias. Se realizó desplazamiento al canal que ha realizado el colegio de la Policía para encauzar el agua de esta misma quebrada, igualmente el construido en el aeropuerto y la Calle 44 con Cra. 2 cerca al colegio claretiano.*

*(Imagen 1. Localización zona a intervenir)*

*La intervención a realizar consiste en la canalización de la Quebrada la Cucaracha en un tramo de 150 m., específicamente en las coordenadas 864136E 818203N, con el propósito de evitar la erosión y desbordamiento que afectaría en un futuro el conjunto residencial proyectado en el lote.*

*Se realizó para el dimensionamiento del canal el estudio hidrológico con el programa HMS, para lo cual fue necesario hacer el cálculo de los caudales máximos alcanzados por lluvia escorrentía en periodos de retorno de 30 y 100 años.*

*El caudal a 100 años calculado es de 14.1 m<sup>3</sup>/S, utilizado también para determinar la cota máxima de inundación que no alcanza la cota máxima de desbordamiento en la sección típica del tramo.*

*Con el caudal del periodo de retorno de 30 años que es 10,5 se realizó el cálculo de la sección típica que debe tener el canal, el cual será trapezoidal, con una base ancha de 5 m y una altura de 50 cm., con pendiente longitudinal de 1 % y transversal de 2% (ver imagen siguiente), según el diseño que anexo en la solicitud el interesado, se pensó en hacerlo más ancho y menos alto para afectar lo menos posible la morfología del sector y la flora existente.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

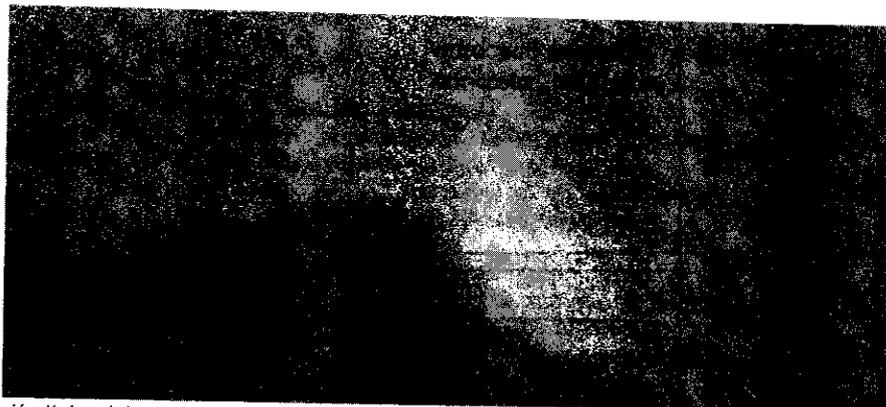


Imagen 1. Sección típica del canal a construir

(foto1. Quebrada la cucaracha en el sitio donde se canalizara)

(Foto 2. Canalización Colegio Policía, contiguo lote Reservas de Alcalá)

(Fotos 3 y 4. Canalización quebrada la cucaracha frente colegio claretiano)

El canal será revestido en piedra media zonga tanto la plantilla como los taludes, con el propósito de que se produzca un bajo impacto visual.

La ejecución de los trabajos, se adelantará siguiendo las especificaciones técnicas que aportó el solicitante y que hacen parte del expediente DTN-3-149-2015.

La misma obra de canalización se ha realizado a esta quebrada aguas arriba en la parte donde cruza el aeropuerto, donde se realizó en concreto, posteriormente frente al colegio claretiano se ha realizado canalización con bloques en los taludes, sin modificar el fondo y contiguo al lote donde se construirá el conjunto residencial Reservas de Alcalá, específicamente en el colegio de la Policía se ha canalizado por medio de canal en concreto.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se realizará canalización de las aguas que se transportan en invierno por la Quebrada La Cucaracha y que por el contrario se quiere evitar inundación en época de crecientes por la erosión que puede ocasionarse en los taludes de la quebrada, trabajos que si no se realizan a tiempo pueden acarrear consecuencias a la comunidad y al medio ambiente, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada La Cucaracha para el proyecto: "Canalización de la Quebrada La Cucaracha en el sector de la Cra 1 y de la transversal 4W Conjunto Residencial Reserva de Alcalá", localizado en la Ciudad de Neiva, específicamente en las coordenadas 864136E 818203N.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el documento denominado "Estudio Hidrológico, hidráulico de inundación y de erosión hidráulica para la canalización de tramo de la quebrada la Cucaracha en el sector de la Cra 1 y la Transversal 4W conjunto residencial Reserva de Alcalá", elaborado y aportado al trámite de solicitud de ocupación de cauce por JM INGENIERIA S.A.S

El área total a intervenir es 922,5 m<sup>2</sup>, pues es un canal de 6,15 m de perimetro en una longitud de 150 m.

La vigencia de las actividades a ejecutar, será de un (1) año.

La Empresa JM INGENIERIA S.A.S, como compensación deberá contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de fuentes hídricas de la ciudad de Neiva, con la entrega a la CAM de 200 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la actividad.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

*La viabilidad de la ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las actividades, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

#### **4. RECOMENDACIONES**

*Otorgar a la empresa JM INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 900625057-7 representada legalmente por el señor DANIEL MARCEL SOTO ANDRADE, identificado con C.C No. 12370795 expedida en Neiva, con dirección de correspondencia en la calle 9 No 5-92 de Neiva, Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de la Obra "Canalización de la Quebrada La Cucaracha en el sector de la Cra 1 y de la transversal 4W Conjunto Residencial Reserva de Alcalá.*

*Realizar seguimiento al permiso de ocupación de cauce un año después de haber quedado ejecutoriada la resolución por medio de la cual se otorgue el permiso para verificar las obras proyectadas y evaluar el comportamiento hidráulico, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar..."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgarlo en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014 y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.5.1; 2.2.3.2.5.3 y 2.2.3.2.9.9 del Decreto 1076 de 2015, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de ocupación de cauce permanente a la empresa JM INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A.S. identificada con el NIT. No. 900625057-7, representada legalmente por el señor DANIEL MARCEL SOTO ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.370.795 de Rivera (H), para el desarrollo del proyecto "Canalización de la quebrada La cucaracha en el sector de la carrera 1 y de la transversal 4W Conjunto Residencial Reserva de Alcalá", específicamente sobre las coordenadas 864136E 818203N, en la ciudad de Neiva (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en el documento denominado "Estudio Hidrológico,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

hidráulico de inundación y de erosión hidráulica para la canalización de tramo de la quebrada la Cucaracha en el sector de la Cra 1 y la Transversal 4W conjunto residencial Reserva de Alcalá”, elaborado y aportado al trámite de solicitud de ocupación de cauce por JM INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A.S. El área total a intervenir es de 922,5 m2, por tratarse de un canal de 6,15 m de perímetro en una longitud de 150 m.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso se otorga por el término de 1 año de conformidad con el cronograma de actividades, para la construcción de las obras descritas en el artículo primero de esta Resolución. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

**ARTICULO QUINTO.** La empresa JM INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A.S., deberá como medida de compensación contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección de fuentes hídricas de la ciudad de Neiva, con la entrega a ésta Corporación de 400 plántulas de mínimo 50 cm de altura de especies nativas.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Se realizara un seguimiento por parte de esta Corporación al año de quedar ejecutoriada la presente Resolución con el fin de verificar el cumplimiento de lo aquí establecido, con relación a la intervención autorizada y evaluar el comportamiento hidráulico, y de ser necesario realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, y con el fin de advertir cualquier posible afectación; donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO OCTAVO.** El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición de escombros, sobrantes de construcción y similares.

**ARTICULO NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO.** Notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor DANIEL MARCEL SOTO ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.370.795 de Rivera (H), en calidad de representante legal de la empresa JM INGENIERIA Y GEOTECNIA S.A.S.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

identificada con el NIT. No. 900625057-7, indicándole que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 Directora Territorial Norte

Exp. No DTN 3-149-2015  
 Proyecto: MaicolQM

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM  
 En la Fecha 01 - FEBRERO de 2016  
 Hora 3:50 se presentó ante esta corporación  
 El Señor JAI ME SOTO OJALORA  
 Identificado con C.C. N° 12.107.539  
 con el fin de notificarse personalmente del contenido  
 de LA RESOLUCION N° 162 DEL  
28 DE ENERO DEL 2016  
 Notificado [Signature]  
 Notificador [Signature] 12/107/539